RESOLUCIÓN N° .016...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR *RODRIGO EDUARDO VILLARREAL DELVALLE*, CON RUC N° 2381248-6, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 822/22 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022".

-1-

Asunción, 12 de enero del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 28 de fecha 04 de enero del 2023, presentada por el señor *Rodrigo Eduardo Villarreal Delvalle*, con RUC N° 2381248-6; la Resolución SENAVE N° 822/22 de fecha 01 de diciembre del 2022; la Nota N° 003/23 de fecha 09 de enero del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 15/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 28 de fecha 04 de enero del 2023, el señor *Rodrigo Eduardo Villarreal Delvalle*, con RUC N° 2381248-6, solicita el pago fraccionado en 12 *(doce)* cuotas en forma mensual, abonando la primera cuota al momento de la aceptación por parte del SENAVE, debido a que no cuenta con los recursos económicos para desembolsar el monto total de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 822/22 de fecha 01 de diciembre del 2022.

Que, por Resolución SENAVE N° 822/22 *"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR RODRIGO EDUARDO VILLARREAL DELVALLE, CON RUC N° 2381248-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, de fecha 01 de diciembre del 2022, se concluye el sumario administrativo instruido al señor *Rodrigo Eduardo Villarreal Delvalle*, en los siguientes términos: *"Artículo 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido al señor Rodrigo Eduardo Villarreal Delvalle, con RUC N° 2381248-6, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. Artículo 2°.- DECLARAR responsable al señor Rodrigo Eduardo Villarreal Delvalle, con RUC N° 2381248-6, de infringir las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 "Que adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria", y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 "Por el cual se Adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)". Artículo 3°.- SANCIONAR al señor Rodrigo Eduardo Villarreal Delvalle, con RUC N° 2381248-6, con una multa equivalente a 251 (doscientos cincuenta y un) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de conclusión respectiva. Artículo 4°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 "Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015", enlace:*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° .016...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR *RODRIGO EDUARDO VILLARREAL DELVALLE*, CON RUC N° 2381248-6, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 822/22 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022".

http/www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html y de la Resolución SENAVE N° 349/2020 "POR LA SE ACTUALIZA EL PROCESO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS INSTRUIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 113/15 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015", Artículo 21, en cuanto al plazo para interponer el recurso de reconsideración. Artículo 5°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar." (Sic).

Que, por Nota N° 003 de fecha 09 de enero de 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud realizada por el señor *Rodrigo Eduardo Villarreal Delvalle*, con RUC N° 2381248-6, y conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 *"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE MULTAS (SICM) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 136/15 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2015"*, sugiere que el fraccionamiento de la multa impuesta al recurrente, sea en 6 *(seis)* cuotas corridas mensuales, y de acuerdo al siguiente detalle:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 24.620.339	Gs. 369.305	Gs. 4.103.390	Gs. 4.472.695	Gs. 20.516.949	31/01/2023
2	Gs. 20.516.949	Gs. 307.754	Gs. 4.103.390	Gs. 4.411.144	Gs. 16.413.559	28/02/2023
3	Gs. 16.413.559	Gs. 246.203	Gs. 4.103.390	Gs. 4.349.593	Gs. 12.310.169	31/03/2023
4	Gs. 12.310.169	Gs. 184.653	Gs. 4.103.390	Gs. 4.288.043	Gs. 8.206.779	30/04/2023
5	Gs. 8.206.779	Gs. 123.102	Gs. 4.103.390	Gs. 4.226.492	Gs. 4.103.389	31/05/2023
6	Gs. 4.103.389	Gs. 61.551	Gs. 4.103.389	Gs. 4.164.940	0	30/06/2023
-------	**TOTAL**	**Gs. 1.292.568**	**Gs. 24.620.340**	**Gs. 25.912.906**	-------	-------

Que, la Ley N° 2459/04 *"QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, dispone en su Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación"*.

Que, por Providencia N° 25/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 15/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda autorizar el pago fraccionado de la deuda al señor *Rodrigo Eduardo Villarreal Delvalle*, con RUC N° 2381248-6, en 6 *(seis)* cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones por Nota N° 003/23.

Ing. Agr. María Carmelita Torres Ruiz
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° .016...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR *RODRIGO EDUARDO VILLARREAL DELVALLE*, CON RUC N° 2381248-6, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 822/22 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022".

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor del señor *Rodrigo Eduardo Villarreal Delvalle*, con RUC N° 2381248-6, con Registro SENAVE N° 3573, de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 822/22 *"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR RODRIGO EDUARDO VILLARREAL DELVALLE, CON RUC N° 2381248-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, de fecha 01 de diciembre del 2022, de la siguiente manera:

a) **Primera cuota: Gs. 4.472.695** *(Guaraníes cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos noventa y cinco)*, con fecha de vencimiento el **31 de enero de 2023**;

b) **Segunda cuota: Gs. 4.411.144** *(Guaraníes cuatro millones cuatrocientos once mil ciento cuarenta y cuatro)*, con fecha de vencimiento el **28 de febrero del 2023**;

c) **Tercera cuota: Gs. 4.349.593** *(Guaraníes cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y tres)*, con fecha de vencimiento el **31 de marzo del 2023**;

d) **Cuarta cuota: Gs. 4.288.043** *(Guaraníes cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil cuarenta y tres)*, con fecha de vencimiento el **30 de abril del 2023**;

e) **Quinta cuota: Gs. 4.226.492** *(Guaraníes cuatro millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y dos)*, con fecha de vencimiento el **31 de mayo del 2023**; y,

f) **Sexta cuota: Gs. 4.164.940** *(Guaraníes cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta)*, con fecha de vencimiento el **30 de junio del 2023.**

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 822 de fecha 01 de diciembre del 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 *(diez)* días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE

Ing. Agr. María Carmelina Torres de Ortiz
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..016..-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR *RODRIGO EDUARDO VILLARREAL DELVALLE*, CON RUC N° 2381248-6, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 822/22 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022".

N° 498/16 *"Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015"*, de fecha 13 de junio del 2016.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 881/2022
Presidencia – SENAVE

TV/ct/rp

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL